



A Coruña, 5 de febrero de 2010
Circular: 007/10

CERTIFICADO DE CUALIFICACIÓN INDIVIDUAL **EN BAJA TENSIÓN, PARA LOS** **INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES**

El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, regula en su ITC-BT 03 la obtención del Certificado de Cualificación Individual en B.T. (antes denominado Carnet de Instalador de Baja Tensión), de manera que los **Titulados en Escuelas Técnicas** con formación suficiente en el campo electrotécnico, **deberán superar un examen práctico** (ITC-BT 4.2.c.2).

En **Sentencia del Tribunal Supremo** de 17 de febrero de 2004, dictada en recurso interpuesto por el Consejo de Colegios de Ingenieros Industriales, se **anula el inciso 4.2.c.2 de la ITC BT-03 anexa a dicho Reglamento**, en tanto que incluye a los Ingenieros Industriales.

La administración autonómica en Galicia aplicó desde ese momento el criterio impuesto por la Sentencia, en el sentido de facilitar el certificado sin necesidad de examen, pero haciéndolo extensivo únicamente a los Ingenieros Industriales.

Ante esta interpretación, que lesionaba los derechos de nuestro colectivo, se impulsó desde el **CONSELLO GALEGO DE ENXEÑEIROS TÉCNICOS INDUSTRIAIS** un escrito razonado dirigido a la Consellería de Innovación e Industria (ahora Consellería de Economía e Industria) de la **Xunta de Galicia** en el que solicitaba que, expresamente y con carácter vinculante en su ámbito, declarase que la anulación de ese apartado 4.2.c.2 de la ITC.BT.03 anexa al R.E.B.T. afecta, no sólo al Ingeniero Industrial, sino también al Ingeniero Técnico Industrial, debiendo ser éste, asimismo, exonerado de la realización de esos exámenes prácticos.

El día 22 de diciembre de 2009 EL C.G.E.T.I. ha recibido oficio del Director Xeral de Industria, Enerxía e Minas en el que, haciéndose eco del mencionado escrito, resuelve favorablemente la solicitud considerando procedente extender los argumentos de la Sentencia a los Ingenieros Técnicos Industriales, dando traslado de la decisión a los Departamentos Territoriales de la Consellería para que se le permita la **obtención directa del Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión**, tanto en la categoría básica como en la especialista, **a la titulación profesional de Ingeniero Técnico Industrial**.

Singularmente, esta consecución se ha visto materializada ya en la Instrucción 10/2009 de 2 de noviembre, de la D.X. de Industria, Enerxía e Minas por la que, con carácter transitorio, se establecen los criterios para la tramitación de Carnés de Instalador de B.T., de las Empresas Instaladoras y del Registro de Instalaciones de B.T. (DOG nº 23 del 4 de febrero de 2010).

LA JUNTA DE GOBIERNO.